



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 269-MDS

Surquillo, 16 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

Visto, el Dictamen N° 002-2011-CPV-CM-MDS de fecha 14.DIC.2011 emitido por la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones entre municipalidades, previstas en el artículo 124º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29029 y su modificatoria define a la mancomunidad municipal como un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza que emiten las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y el artículo 6º de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD establecen el procedimiento necesario para inscribir y constituir una Mancomunidad Municipal, precisando que se requiere la emisión de un Ordenanza Municipal que ratifique el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad, así como al designación del primer



Municipalidad de Surquillo

Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General, dejando establecido que tanto el Acta de Constitución como el Estatuto forman parte integrante de dicha Ordenanza. Asimismo, se estipula que se requiere un Informe Técnico que puede ser elaborado en forma individual o conjunta por parte de las Municipalidades intervinientes, el cual sustenta la referida Ordenanza y otorga viabilidad a la constitución de la mancomunidad;

Que, en virtud de las normas legales glosadas, los Alcaldes y representantes de las Municipalidades Distritales de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo acordaron en sesión de fecha 13 de octubre de 2011 constituir la Mancomunidad Municipal Lima Centro;

Que, mediante los Informes N° 166-2011-GDU/MDS del 05.DIC.2011 de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 1199-2011-GSC/MDS del 02.DIC.2011, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y N° 169-2011-GDSEJ/MDS del 06.DIC.2011 de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, han expresado su conformidad respecto a la constitución de la Mancomunidad Municipal, así como el Informe Técnico N° 527-2011-GPPCI/MDS del 24.NOV.2011, en el que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional ha declarado la viabilidad de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, conforme lo establece la normatividad vigente de la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1385-2011-GAJ/MDS del 21.NOV.2011; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Dictamen N° 002-2011-CPV-CM-MDS de la Comisión de Participación Vecinal, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- APROBAR la constitución de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro” de conformidad a lo establecido en el Acta de Constitución de fecha 13 de Octubre de 2011, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo.

La Mancomunidad Municipal Lima Centro tiene por objeto:

- a) Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral.
- b) Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano
- c) Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático
- d) Promover el desarrollo socio-económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- e) Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.



Municipalidad de Surquillo

Artículo 2º.- Aprobación de Estatuto de la Mancomunidad.- Aprobar el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro” contenido en el Acta de Constitución cuyo texto a su vez se ratifica, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza, como anexos.

Artículo 3º.- Delegación de funciones a la Mancomunidad.- Delegar a la “Mancomunidad Municipal Lima Centro” las funciones que se detallan a continuación:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos confortantes de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sena indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”
- c) Participar en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los fondos del Gobierno Nacional constituidos o por constituirse, en el financiamiento privado y de cooperación internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”
- d) Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la seguridad ciudadana, infraestructura vial y ordenamiento urbano, gestión ambiental y cambio climático, desarrollo socio – económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

Artículo 4º.- Ratificación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General de la Mancomunidad.- Ratificar la designación del Arquitecto Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del señor abogado, Jorge Alfredo de Cárdenas Leguía, en el cargo de Gerente General, de la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”, de conformidad con los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

Artículo 5º.- Publicación de la norma y cumplimiento.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional de la entidad: www.munisurquillo.gob.pe . Asimismo, se encarga a las unidades orgánicas competentes el efectivo cumplimiento de la presente norma de acuerdo a sus atribuciones.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 16 de diciembre de 2011.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.